



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 196 -

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y EL LOTE 3, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS" ID N° 458919, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

Asunción, 05 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente SIGSE/DGITI N° 49/2024, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución SEPRELAD N° 425/2024 y Resolución SEPRELAD N° 021/2025, remite a la Secretaría Ejecutiva, el legajo de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "Adquisición de licencias informáticas" ID N° 458919, adjuntando el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2025 con su respectiva recomendación; el Dictamen jurídico DGAJ N° 63/2025 de fecha 30 de abril de 2025 emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica y, la providencia de fecha 02 de mayo de 2025 por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto administrativo y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 55 cuanto sigue "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" (...)

Que, la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" menciona en su Art. 56 lo siguiente "El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna" ... Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación (...)

Que, la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 59 lo siguiente "Las contrataciones deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Art. 102 - Designación de Administrador de Contrato, cuanto sigue: "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 196

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y EL LOTE 3, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS" ID N° 458919, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

Que, la Ley N° 7408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", prevé los programas previstos a ser ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 3248/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

Que, la Ley N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y su Decreto reglamentario N° 8127/2000, establecen las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se deben ajustar los distintos organismos y dependencias para programar, administrar y gestionar la adecuada utilización de los fondos públicos, así como el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Que, por Resolución SEPRELAD N° 026/2025, de fecha 28 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE TRÁMITES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS" CON ID N° 458.919, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, Y SE APRUEBA EL PBC Y SUS ANEXOS".

Que, mediante el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2025, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda, primeramente adjudicar el lote 1 "Licencia Fortinet", al oferente **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)** con Registro Único del Contribuyente (RUC) 80013979-8, por cumplir con la capacidad técnica, financiera, experiencia y condiciones legales de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS" con ID N° 458919, cuyo precio unitario del ítem 1 es de G. 53.332.250 (guaraníes cincuenta y tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta), y el precio unitario del ítem 2 es de G. 53.332.250 (guaraníes cincuenta y tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta), totalizando el lote 1 en G. 106.664.500 (guaraníes ciento seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Asimismo,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 196

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y EL LOTE 3, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS" ID N° 458919, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

recomienda adjudicar el lote 3 "Licencia SQL" al oferente PARASOFT S.R.L. con Registro Único del Contribuyente (RUC) 80000727-1, por cumplir con la capacidad técnica, financiera, experiencia y condiciones legales de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS" con ID N° 458919, cuyo precio unitario es de G. 31.826.000 (guaraníes treinta y un millones ochocientos veintiséis mil), totalizando el lote 3 en G. 127.304.000 (guaraníes ciento veintisiete millones trescientos cuatro mil), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por último, recomienda declarar desierto el lote 2 "Licencia Kaspersky", en razón a que no se ha recibido oferta para el lote licitado.

Que, por Dictamen DGAJ N° 63/2025, de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable proseguir con los trámites administrativos sobre la base de la recomendación del Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas.

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente para dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado, así como administrar los recursos presupuestarios que le sean asignados a la SEPRELAD por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

Artículo 1°. ADJUDICAR, el Lote 1 "Licencia Fortinet", al oferente TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) con Registro Único del Contribuyente (RUC) 80013979-8, por cumplir con la capacidad técnica, financiera, experiencia y condiciones legales de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "Adquisición de licencias informáticas" con ID N° 458919, cuyo precio unitario del ítem 1 es de G. 53.332.250 (guaraníes cincuenta y tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta), y el precio unitario del ítem 2 es de G. 53.332.250 (guaraníes cincuenta y tres millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta), totalizando el lote 1 en G. 106.664.500 (guaraníes ciento seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Abg. Rossana Servián
Secretaría General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 196 -

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y EL LOTE 3, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS" ID N° 458919, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

Artículo 2°. **ADJUDICAR**, el lote 3 "Licencia SQL" al oferente PARASOFT S.R.L. con Registro Único del Contribuyente (RUC) 80000727-1, por cumplir con la capacidad técnica, financiera, experiencia y condiciones legales de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "Adquisición de licencias informáticas" con ID N° 458919, cuyo precio unitario es de G. 31.826.000 (guaraníes treinta y un millones ochocientos veintiséis mil), totalizando el lote 3 en G. 127.304.000 (guaraníes ciento veintisiete millones trescientos cuatro mil), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Artículo 3°. **DECLARAR DESIERTO**, el lote 2 "Licencia Kaspersky" de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "Adquisición de licencias informáticas" con ID N° 458919, en razón a que no se ha recibido oferta para el lote licitado.

N° 196 -

Artículo 4°. **DESIGNAR**, al Director de Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Informática, Tecnologías e Innovación, Ing. Álvaro León Silvano, como Administrador del Contrato emergente de la adjudicación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución, quien será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga de los indicadores de cumplimiento de ejecución contractual a través del SICP.

Artículo 5°. **DESIGNAR**, al Director de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección General de Informática, Tecnologías e Innovación, Antonio Ramón Portillo Soto, como Administrador del Contrato emergente de la adjudicación mencionada en el Artículo 2° de la presente resolución, quien será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga de los indicadores de cumplimiento de ejecución contractual a través del SICP.

Artículo 6°. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, el impulso de los trámites pertinentes de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria, el Plan Financiero y el Plan de Caja autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, e imputar la erogación en el Objeto del Gasto 253 "Derechos de bienes intangibles" y en el Objeto de Gasto 579 "Activos intangibles" del presupuesto asignado a la SEPRELAD.

Artículo 7°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Abg. Rossana Servián
Secretaría General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE
Ministra - Secretaria Ejecutiva

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina